

# **ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO**

**G/SPS/52**

11 de noviembre de 2009

(09-5623)

---

**Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

## **INFORME AL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS SOBRE EL EXAMEN DE TRANSICIÓN PREVISTO EN LA SECCIÓN 18 DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA**

El presente informe se presenta bajo la responsabilidad del Presidente, según lo acordado por el Comité en su reunión de los días 28 y 29 de octubre de 2009.

1. El Comité realizó el octavo examen de transición anual previsto en la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China en su reunión ordinaria que comenzó el 28 de octubre de 2009.

2. Antes de la reunión, los Estados Unidos y las Comunidades Europeas formularon preguntas a China por escrito, que figuran en los documentos G/SPS/GEN/963 y G/SPS/GEN/968, respectivamente.

3. Las declaraciones formuladas por China, los Estados Unidos y las Comunidades Europeas en la reunión del Comité, en el contexto de este examen de transición, se reflejarán en el informe resumido de la reunión que se distribuirá con la signatura G/SPS/R/56 (se adjunta un extracto).

## **EXTRACTO DEL DOCUMENTO G/SPS/R/56**

### **XII. EXAMEN DE TRANSICIÓN PREVISTO EN LA SECCIÓN 18 DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA**

1. El Presidente recordó que según la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China, el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Comité MSF) debe realizar durante ocho años un examen anual de la aplicación por China del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF). Los Estados Unidos y las Comunidades Europeas habían presentado documentos sobre este asunto con las signaturas G/SPS/GEN/963 y G/SPS/GEN/968, respectivamente.

2. La representante de los Estados Unidos observó que el Mecanismo de Examen de Transición permite a los Miembros evaluar y comprender los progresos realizados por China en la aplicación y cumplimiento de los Acuerdos de la OMC. La oradora mencionó algunos problemas de restricciones del comercio de productos agropecuarios y señaló que, en la mayoría de los casos, los pormenores de las preocupaciones de los Estados Unidos habían sido planteados en puntos anteriores del orden del día en la presente reunión. Expuso las siguientes preocupaciones: 1) restricciones impuestas a la carne de porcino debidas al brote de H1N1 en humanos en los Estados Unidos, y si China tenía pruebas científicas que justificaran tales restricciones; 2) restricciones a las importaciones de carne y productos cárnicos de vacuno relacionadas con la encefalopatía espongiforme bovina (EEB), y una solicitud para que China proporcionase información adicional sobre la evaluación del riesgo en la que se basaban las medidas aplicadas a la carne y productos cárnicos de vacuno de origen estadounidense; 3) restricciones a las importaciones de sebo desproteinado relacionadas con la EEB; y 4) restricciones relacionadas con la influenza aviar, en particular las prohibiciones que afectan a los Estados de Virginia, Kentucky, Idaho y Arkansas. La representante recordó que varias de estas cuestiones ya habían sido planteadas durante el examen de transición de 2008, pero China sólo había respondido parcialmente.

3. La representante de los Estados Unidos solicitó asimismo información sobre la situación de las revisiones de los planes de muestreo y los criterios microbiológicos de China en lo referente a patógenos transmitidos por alimentos, y sobre los procedimientos de revisión de las normas nacionales. Además, a los Estados Unidos también les preocupaba que China hubiese prohibido la ractopamina sin llevar a cabo una evaluación del riesgo adecuada.

4. El representante de las Comunidades Europeas hizo suyas las preocupaciones de los Estados Unidos sobre varias cuestiones: 1) prescripciones relacionadas con el virus H1N1, para el comercio de cerdos y productos de cerdo procedentes de diversos Estados miembros de las CE; y 2) restricciones al comercio relacionadas con la EEB, reiterando que deben respetarse las normas de la OIE. Las Comunidades Europeas también señalaron con preocupación las normas sobre sanidad vegetal aplicadas por China. Además, las Comunidades Europeas expresaron preocupación por el hecho de que China no hubiera presentado una notificación antes de la adopción de su nueva legislación sobre inocuidad alimentaria y su reglamento de aplicación, y presentaron observaciones sobre varios capítulos de la nueva legislación. Por último, el representante de las Comunidades Europeas expresó su preocupación por el lento progreso de las negociaciones bilaterales sobre inspecciones y protocolos sanitarios y fitosanitarios que limitaban el acceso al mercado chino de productos de las CE, especialmente de carne, frutas y hortalizas.

5. El representante de China ofreció algunas aclaraciones y respuestas a las preguntas y observaciones formuladas por los Estados Unidos y las Comunidades Europeas. Explicó que China no había recibido las preguntas de las CE hasta el 24 de octubre y no había tenido tiempo de preparar sus respuestas. No obstante, estas cuestiones se estaban examinando en el marco del mecanismo de

cooperación bilateral y China continuaría colaborando con las Comunidades Europeas para resolver las cuestiones de forma adecuada.

6. Con respecto a las preocupaciones de los Estados Unidos sobre medidas aplicadas a la carne de vacuno por la EEB, el representante dijo que China había mantenido numerosas conversaciones bilaterales con los Estados Unidos, tanto entre políticos de alto nivel como entre expertos técnicos. Basándose en una evaluación del riesgo, China había aceptado importar de los Estados Unidos carne de vacuno deshuesada de animales de menos de 30 meses. China estaba dispuesta a abordar las preocupaciones de los Estados Unidos relativas a la importación de carne de vacuno mediante un planteamiento pormenorizado. Los representantes del sector de carne de vacuno de China se desplazaron a los Estados Unidos por invitación de sus homólogos estadounidenses, para comprar productos de carne de vacuno autorizados. No obstante, el Departamento de Agricultura (USDA) se había negado a proporcionar certificados sanitarios para esos productos de carne de vacuno y, por consiguiente, había impedido la compra. China había puesto empeño en satisfacer las peticiones de los Estados Unidos, pero no podía avanzarse en la cuestión sin la cooperación de ese país.

7. Por lo que se refiere a medidas para otros productos por la EEB, el representante de China informó de una reunión técnica bilateral sobre la cuarentena y la inspección de animales, entre las autoridades responsables de la cuarentena y la inspección de su país y las de los Estados Unidos, en marzo de 2008. Las partes estudiaron la cuestión en profundidad y alcanzaron un acuerdo sobre los procedimientos de trabajo para avanzar en la cuestión del sebo. En marzo de 2008 los Estados Unidos propusieron una modificación de la definición de sebo desproteinado de la OIE, para que resultara más clara, y la propuesta se aprobó en agosto de ese año. Expertos chinos estaban realizando actualmente una evaluación del riesgo aplicando las nuevas normas revisadas de la OIE y tratarían de resolver la cuestión en breve.

8. Con respecto a las restricciones relativas al H1N1, el representante de China, para ahorrar tiempo, aconsejó a los Miembros que consultaran la declaración de la delegación china en el punto del orden del día sobre preocupaciones comerciales específicas, acerca de los motivos de la adopción por China de la medida en cuestión y del plan de trabajo para la fase siguiente. El orador manifestó que su país agradecería cualquier observación de sus interlocutores comerciales con respecto a investigaciones científicas que ayudaran a su país a ultimar la evaluación del riesgo, y que, basándose en las conclusiones de dicha evaluación, China consideraría un ajuste pertinente de la medida temporal.

9. Acerca de la influenza aviar, el representante de China recordó las normas de la OIE, que exigen la comunicación de todos los casos de influenza aviar H5 y H7, lo cual indica el carácter especial de estos dos subtipos de influenza aviar de patogenicidad baja. Siendo así, China había aplicado el principio de regionalización y había suspendido la importación de aves de corral y productos avícolas de determinados Estados de los Estados Unidos en los que había brotes de importancia. La política china había tenido en cuenta tanto los riesgos como las necesidades comerciales; y China consideraba que las medidas eran racionales y estaban basadas en razones científicas.

10. El representante de China indicó que el grupo de expertos chino estaba estudiando documentos sobre el levantamiento de la prohibición relativa a la influenza aviar en los Estados de Idaho y Kentucky, y se estaba realizando actualmente un análisis de riesgos sobre el levantamiento de la prohibición. Una vez concluida la evaluación, China comunicará oportunamente la información pertinente a los Estados Unidos. Por lo que respecta al levantamiento de la prohibición relativa a la influenza aviar en el Estado de Virginia, China solicitó a los Estados Unidos que proporcionaran las cepas víricas lo antes posible, para que China pudiera analizar precisamente las causas patológicas de la influenza aviar en Virginia y el efecto que tendría en China el levantamiento de la prohibición. El representante manifestó que, según establece el Acuerdo MSF, un Miembro exportador tiene la

obligación de proporcionar al Miembro importador las pruebas necesarias para hacer la evaluación del riesgo, y que esperaba que los Estados Unidos colaborarían con su país proporcionando las cepas víricas lo antes posible. Por lo que se refiere al levantamiento de la prohibición relativa a la influenza aviar en el Estado de Arkansas, el representante informó de que China y los Estados Unidos habían mantenido dos rondas de intercambios de documentos técnicos. El Ministerio de Agricultura chino ya había recibido los documentos complementarios proporcionados por los Estados Unidos y se estaba realizando una evaluación del riesgo, cuyo resultado China comunicaría a los Estados Unidos cuando estuviera disponible.

11. Con respecto a los patógenos en productos avícolas, el representante de China informó de normas pertinentes sobre la inspección microbiológica de los alimentos, como la de inspección de *Salmonella* y la de inspección microbiológica en higiene alimentaria elaboradas y publicadas en 2008 por el Ministerio de Sanidad chino y la Administración de normalización de la República Popular China. El Ministerio de Sanidad formuló y promulgó, a fecha de 1º de junio de 2009, normas sobre inocuidad alimentaria, en conformidad con la nueva *Ley de Inocuidad Alimentaria de la República Popular China*, que establece la integración de las normas en vigor en los ámbitos de los productos agropecuarios comestibles, la higiene alimentaria y la calidad de los alimentos, con las normas alimentarias obligatorias de la actual reglamentación sectorial, para promulgar una norma nacional unificada sobre inocuidad alimentaria. Como esta labor es ingente y abarca numerosas normas, el Ministerio de Sanidad debe planificarla y organizarla debidamente. El Ministerio de Sanidad chino está trabajando en una norma sobre inocuidad de los productos lácteos, en colaboración con las autoridades pertinentes. La revisión de las normas sobre criterios microbiológicos de los alimentos, incluidas las aves de corral frescas y congeladas, será uno de los temas del plan de trabajo para la etapa siguiente. Además, China señaló que se había organizado un seminario con los Estados Unidos sobre prácticas óptimas para el control de *Salmonella* en aves de corral y productos avícolas. Expertos de China y los Estados Unidos potenciarán la comunicación y el diálogo acerca de la evaluación de la inocuidad de los alimentos y de las normas pertinentes.

12. Con respecto a las normas sobre los residuos de ractopamina, el representante de China manifestó que en octubre de 2007 el Ministerio de Agricultura había creado un grupo de expertos para realizar una evaluación del riesgo relativo a la ractopamina. En 2009 este grupo de expertos ha realizado investigaciones sobre la eliminación de residuos en diversas variedades y diversos modos de alimentación. Los resultados indican que las concentraciones son relativamente altas en los tejidos comestibles con la dosis de uso recomendada, sobre todo en las vísceras, de suerte que los riesgos pueden ser más altos para los consumidores chinos. El Ministerio de Agricultura seguirá evaluando el riesgo, pero no es posible establecer un plazo para una tarea tan compleja. Sobre la cuestión de la fecha en que China presentaría datos adicionales sobre evaluación del riesgo a la Comisión del Codex Alimentarius, el representante recordó que el 32º período de sesiones de dicha Comisión no adoptó el nivel máximo de residuos de la ractopamina en julio de 2009, sino que había decidido devolver el asunto al JECFA para su evaluación adicional. China está a punto de terminar el análisis de pruebas de eliminación de residuos de la ractopamina y presentará el informe analítico al JECFA en breve.

---